

h7006 10915

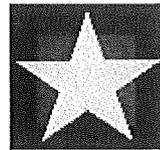


DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88 ha sido inscrito con el nº 10915 Hoja 7 Capítulo Folio el present

Zaragoza a 19 de 3 de 2010 El Encargado del Registro,



RED ARAGONESA DE DESARROLLO RURAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN RED ARAGONESA DE DESARROLLO RURAL PARA LA ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA UNIÓN EUROPEA.

En Zaragoza, a 26 de febrero de 2010

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Velasco Rodríguez, Consejero de Presidencia, en representación del GOBIERNO DE ARAGÓN, según Acuerdo de 23 de febrero de 2010 del Gobierno de Aragón

De otra parte, Dña. Lourdes Arruebo de Lope, en su condición de Presidenta de la Asociación RED ARAGONESA DE DESARROLLO RURAL, actuando por delegación de la Junta Directiva según acuerdo de la misma de fecha 15 de enero de 2009.

EXPONEN

Primero: El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 92 que la Comunidad Autónoma de Aragón participará, en los términos que establece la legislación estatal, en los asuntos relacionados con la Unión Europea que afecten a las competencias o intereses de Aragón. Por otra parte, el artículo 93 del Estatuto de Autonomía dispone que "la Comunidad Autónoma de Aragón aplica y desarrolla el Derecho de la Unión Europea en el ámbito de sus competencias."

En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 224/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de Estructura Orgánica del Departamento de Presidencia, le corresponde al Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Acción Exterior: "el ejercicio de las competencias y funciones relacionadas con la preparación, soporte y seguimiento de la actividad institucional y política del Gobierno de Aragón y de las actuaciones de la Administración Autonómica, en relación con la Unión Europea y la acción exterior; en especial, en las actividades relacionadas con la presencia del Gobierno de Aragón en los organismos dirigidos a la participación de la Comunidad Autónoma en la formación y aplicación del Derecho de la Unión, en las instituciones y organismos europeos, en la proyección exterior y cooperación con las regiones europeas limítrofes y en la cooperación interregional". Igualmente, le corresponde "la clasificación y difusión de la información sobre la Unión Europea dirigida tanto a la Administración Autonómica como a los ciudadanos e instituciones aragonesas y cuantas actividades pertenezcan a su ámbito de competencia por razón de la materia."

X

D

Segundo: La evolución constante de la Unión Europea condiciona la necesidad de diseñar un proceso de intercambios de información dinámico y actualizado que permita en todo momento disponer de la información actualizada y suficientemente elaborada sobre dicha materia.

La información comunitaria, tanto de carácter sectorial como horizontal o general y su acercamiento al ciudadano, es uno de los pilares fundamentales sobre los que se está construyendo la Unión Europea. Para ello los ciudadanos deben de contar con la posibilidad de acceder a toda clase de información.

El acceso a la información comunitaria para su participación en Programas Comunitarios por parte de las Entidades Rurales no está exento de dificultades, lo que se ha venido traduciendo en una difícil y escasa participación de estas en los distintos instrumentos de intervención comunitaria. La creación de la Red Aragonesa de Desarrollo Rural supuso un importante revulsivo para emprender acciones y proyectos que logren asentar a la población en los pequeños núcleos.

Tercero: En 1995 nació lo que hoy se conoce como Red Aragonesa de Desarrollo Rural, agrupando a seis Grupos de Acción Local para coordinar actuaciones y estrategias en la puesta en marcha de la iniciativa LEADER II.

Actualmente la Red Aragonesa de Desarrollo Rural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, es una asociación con personalidad jurídica propia que forma parte de la Red Española de Desarrollo Rural e integra redes comunitarias de desarrollo general y local y asociaciones de desarrollo local y rural de ámbito nacional comunitario e internacional promocionando y asesorando a pequeñas y medianas empresas así como a empresas artesanales y fomentando el desarrollo socioeconómico de las diferentes zonas asociadas.

Asimismo, la Red tiene como fines, de conformidad con sus Estatutos, el intercambio de experiencias y metodologías con otras zonas no asociadas, el desarrollo de la formación y cualificación de los trabajadores de empresas promovidas por las zonas asociadas, la formación y el reciclaje de los cuadros técnicos de los socios y de trabajadores desempleados de las zonas asociadas y la asistencia técnica en procesos de desarrollo rural o local a otras zonas, entre otros.

En el actual período financiero de los fondos estructurales 2007-2013, hay 20 grupos de desarrollo rural en Aragón.

Cuarto: En otro orden de cosas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que, como regla general, las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, si bien admite en su artículo 22.2 la posibilidad de que se concedan directamente determinadas subvenciones, para lo cual establece en su artículo 28 que los convenios serán el instrumento habitual de canalización.

En desarrollo de lo anterior, los artículos 55 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) regulan el otorgamiento de subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social o económico que dificulten su convocatoria pública.

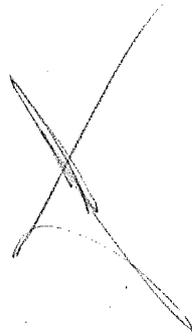
En este caso parece evidente que las funciones que desarrolla la Red Aragonesa de Desarrollo Rural, indicadas anteriormente (intercambio de experiencias y metodologías, el desarrollo de la formación y cualificación de trabajadores y cuadros técnicos de los socios y la asistencia técnica en procesos de desarrollo rural o local) y su especial papel como vehículo de comunicación más directo con los grupos de desarrollo local y rural, unido a la importancia del hecho de que todos los sujetos implicados conozcan y puedan desarrollar y aplicar correctamente la normativa e instrumentos procedentes de la Unión Europea, justifica la concesión de esta subvención a una Asociación como la citada Red mediante la fórmula convencional, según lo establecido en los artículos 22 y 28, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es, por todo ello, intención de las partes firmantes establecer las bases de una colaboración para canalizar, difundir, intercambiar y actualizar el conjunto de la información relacionada con la Unión Europea.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se adopta el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.



Es objeto del presente Convenio promover y potenciar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Red Aragonesa de Desarrollo Rural en todas aquellas acciones que impliquen la actualización y difusión de información de aspectos relacionados con la Unión Europea.

SEGUNDA.- Actuaciones.

Como actuaciones a ejecutar en desarrollo del presente Convenio se incluyen:



1.- La coordinación, canalización, elaboración y difusión de información sobre programas comunitarios y asuntos de interés para el desarrollo rural y local relacionados con la Unión Europea y aquellas publicaciones sobre temas comunitarios y de especial interés para las entidades rurales aragonesas mediante la revista "Terrarum", medios telemáticos y atención personalizada.

2.- Financiar los gastos de personal de apoyo técnico, desplazamientos, material, coordinación y expertos externos del seguimiento, difusión y apoyo técnico a los Grupos para implementar la cooperación Leader, especialmente con los Grupos que no tienen experiencia en cooperación, y favorecer la participación de los Grupos de Desarrollo Rural Leader aragoneses en Iniciativas Comunitarias de cooperación transnacional y otras similares.

3.- La asistencia a ferias y a foros de análisis y debate para difundir los resultados de los proyectos promovidos por la Red y los Grupos Leader sobre gestión de proyectos europeos en el ámbito de la Unión Europea.

TERCERA .- Obligaciones de las partes.

1.- Las partes firmantes se comprometen a canalizar e intercambiar la documentación e información sobre la Unión Europea, estableciendo los recursos económicos y humanos necesarios para poder desarrollar y alcanzar plenamente los objetivos fijados en el presente Convenio, dentro de sus respectivas consignaciones presupuestarias.

2.- Obligaciones del Gobierno de Aragón:

El Gobierno de Aragón se compromete a aportar durante el presente año a la Red Aragonesa de Desarrollo Rural **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria G/10070/1311/480025/91002 del Presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón para el año 2010, con el objeto de financiar las actuaciones recogidas en la cláusula segunda del presente Convenio.

La aportación del Gobierno de Aragón se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre.

3.- Obligaciones de la Red Aragonesa de Desarrollo Rural:

a) La Red Aragonesa de Desarrollo Rural se compromete a desarrollar las actuaciones recogidas en la cláusula segunda del presente Convenio.

b) Igualmente se compromete a comunicar al Gobierno de Aragón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En caso de percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el importe del total de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

c) La Red Aragonesa de Desarrollo Rural se compromete a acreditar el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como al cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

4.- Cuando de las acciones contempladas en este Convenio se deriven publicaciones, seminarios, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado con la colaboración del Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 161/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional.

CUARTA.- Pago de la subvención y anticipos.

1.- El pago por el Gobierno de Aragón se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del citado Decreto y el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, tras la firma del Convenio el Gobierno de Aragón podrá anticipar hasta un 50% de su aportación para el desarrollo de las actuaciones previstas durante el presente año, previa presentación del correspondiente aval.

En caso de efectuarse el anticipo, la Red Aragonesa de Desarrollo Rural presentará el citado aval en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, ante el Departamento de Presidencia, el cual le será devuelto, previa autorización del citado Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, cuando se haya justificado el importe anticipado con los requisitos reglamentarios.

El porcentaje restante será librado a favor de la Red Aragonesa de Desarrollo Rural cuando se haya acreditado la realización de la actividad y se efectuará contra entrega de los citados informes de trabajo realizado y previa presentación de los correspondientes documentos, facturas y certificaciones, en los que se hará constar la recepción de aquéllos y la adecuación de los trabajos al fin propuesto.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

1.- La Red Aragonesa de Desarrollo Rural deberá justificar la ejecución de las acciones y el pago realizado al efecto, con anterioridad al 30 de noviembre de 2010.

2.- El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de presentar ante la Dirección General de Acción Exterior del Gobierno de Aragón los documentos justificativos de realización de las actividades, que consistirán en la entrega de informes sobre el trabajo realizado y su adecuación al fin propuesto y en la presentación de las correspondientes facturas del materia de oficina, de la realización de folletos u otro material divulgativo; recibos del pago de honorarios, del alquiler del local donde se realicen las actuaciones; certificados de dietas, facturas y justificantes de los alojamientos, etc.

Serán válidos todos los documentos justificativos de las actuaciones realizadas al amparo de lo previsto en el presente convenio del ejercicio 2010.

3.- La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta paritaria formada por un representante de cada una de las partes firmantes, los cuales podrán ir acompañados por el personal técnico que se considere necesario. En el caso del Gobierno de Aragón, su representante será designado por el Departamento de Presidencia. La citada Comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo estime oportuno.

Asimismo, la Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

SÉPTIMA.- Efectos del Convenio.

El presente Convenio producirá efectos desde el día de su firma y mantendrá su eficacia hasta el 31 de diciembre de 2010.

OCTAVA.- Otras causas de extinción.

1.- El presente convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos recogidos en él.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento por parte de la Red Aragonesa de Desarrollo Rural, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el reintegro de subvenciones.

2.- El presente convenio también podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes así como por imposibilidad sobrevenida.

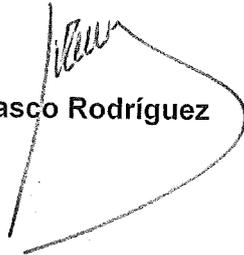
NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de Aragón y la Red Aragonesa de Desarrollo Rural en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

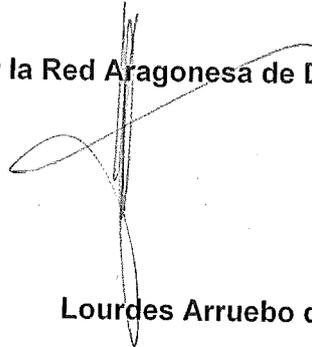
Por el Gobierno de de Aragón

Javier Velasco Rodríguez



Por la Red Aragonesa de Desarrollo Rural

Lourdes Arruebo de Lope



JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 23 de febrero de 2010, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con la Red Aragonesa de Desarrollo Rural para la actualización y difusión de información de aspectos relacionados con la Unión Europea. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de VEINTICINCO MIL EUROS - 25.000 euros-, que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/10070/1311/480025/91002 del Presupuesto de gastos de Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón para el año 2010. Tercero.- Facultar al Consejero de Presidencia, para la firma del Convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- El citado Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

